

Estepona, 23 de Junio de 2009

Estimada socia:

Con fecha 19 de Junio de 2009 (BOJA nº 117) se ha publicado la nueva orden que regula las subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial.

El Plazo para presentación de solicitudes empieza el día 20 de Junio de 2009 y finaliza el día 20 de Julio de 2009.

PODRÁN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS:

- Las empresas de mujeres que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía,
- Que no posean más de diez trabajadores
- Que su volumen de negocios anual no supere los dos millones de euros
- Mujeres que estén en fase de iniciar una actividad autónoma o empresarial en Andalucía con estas características, cualquiera que sea su forma jurídica,
- Las sociedades cooperativas que cumplan los mismos requisitos establecidos anteriormente con excepción de lo referido al número de trabajadoras, cuyo máximo será 50.

Se considera empresa de mujeres, aquella participada por mujeres al menos en el 51% de su capital y cuya administración corresponda a una mujer.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

- Inversiones en bienes de equipos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos.
- Adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Servicios externos para elaboración e implantación de planes de comercialización, gastos derivados del diseño y elaboración de imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.
- Servicios externos de elaboración e implantación de Planes de igualdad, de prevención de riesgos laborales y sistemas de calidad.
- Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, la cooperación entre empresas de mujeres y el desarrollo sostenible.
- Gastos de realización del material de promoción exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados y servicios externos para la participación en ferias siempre que se trate de la primera participación de la empresa en una determinada feria o exposición.
- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tienes más información en el Instituto Andaluz de la Mujer o si necesitas ampliar información o consultar el Boja lo puedes ver en nuestra página web o en nuestra oficina en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Espero que esta información sea de tu interés. Recibe un cordial saludo.

Adoración Sardina Arthous
Gerente AEE